BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1989

Número 218

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un trimestre ... ... 1.500 ptas.
Un semestre ... ... 2.500 »
Un año ... ... 4.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea ... ... 60 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número: 4.551

Diputación Provincial de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1989

1.—Anular y dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 25 de septiembre y 6 de noviembre de 1989, en relación con el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 319.800.000 pesetas.

Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para financiar el Plan Provincial de Obras y Servicios y de las Comarcas de Acción Especial 1989.

2.—Anular y dejar sin efecto, los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo de fecha 11 de agosto y 6 de noviembre de 1989, en relación con el Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 196.053.000 pesetas.

Aprobar el nuevo proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 196.053.000 pesetas.

3.—Incluir en el Plan Provincial de Obras de Cooperación diversas obras y servicios de competencia municipal 1989, con cargo a las partidas globales de "Imprevistos y Proyectos" y "Remanentes".

Avila, a 24 de Noviembre de 1989.

Firmas, *ilegibles.*

Número: 4.578

Mancomunidad Municipal

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a los señores que a continuación se relacionan, por los contratos que tienen con esta Entidad, relativos a aprovechamientos de pastos con ganado vacuno, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia:

—Don Benigno del Peso Redondo, vecino de Navalmoral de la Sierra, Cuartel de "Valechoso", monte núm. 47, años 1985 a 1989.

—Don Eladio Yuste Sánchez, vecino de Herradón de Pinares, Cuarteles de "Los Nevazos" y "Las Meneas", monte número 47, años 1988 y 1989.

—Don Domingo Peinado Fernández, vecino de Casillas, lote 3° del monte número 60, período de 15 de abril a 15 de noviembre de 1989.

Avila, 11 de diciembre de 1989.

El presidente, *Antonio Encinar Núñez.*

El secretario, *David Rubio Mayor.*

Número 3.472

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL U. R. E. AVILA

EDICTO

D. ERNESTO GOMEZ FERRERAS, ACCIDENTALMENTE, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01 (AVILA),

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88/3051, contra D. LUIS-PABLO HERNANDEZ CONZALEZ que ha sido declarado en rebeldía. Y del que se conocen los siguientes datos: Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 8-11-89, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo.

TALBOT AV-3693-C

se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACION A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.—En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad

del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.—En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO Ptas. de las que CINCUENTA MIL Ptas. se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.—Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.—RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de OCHO DIAS (Art. 166 del RGRSS y Arts. 186 y 187 del Reglamento Gral. de Recaudación (RGR): Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 190 DEL RGR Y RGRSS.—Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los "recibís"; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; otra para el deudor. y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.—Avila, 8 de noviembre de 1989.

El Recaudador Ejecutivo.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E. n.° 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firma, **ilegible.**

Número 3.473

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL
U. R. E.
AVILA

EDICTO

D. ERNESTO GOMEZ FERRERAS, ACCIDENTALMENTE, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01 (AVILA),

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 8900045, contra D. Jesús RECUERDA PALMERO. Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 8-11-89, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo

FORD AV-9407-C

se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACION A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.—En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.—En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (de OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE Ptas. de las que CINCUENTA MIL Ptas. se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.—Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.—RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de OCHO DIAS (Art. 166 del RGRSS y Arts. 186 y 187 del Reglamento Gral. de Recaudación (RGR): Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 190 DEL RGR Y RGRSS.—Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los "recibís"; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; otra para el deudor. y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.—Avila, 8 de noviembre de 1989.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E. n.° 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firma, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 3.488

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo AVILA

EDICTO

DON JOSE-MANUEL DE LA VEGA TORREGROSA, MAGISTRADO-JUEZ DE LO SOCIAL DE AVILA Y PROVINCIA,

HAGO SABER

Que en los autos n.° 246/89 segui-

dos a instancia de don José-Luis Esteban García contra SOETAN CONSTRUCCIONES, S.A., sobre Salarios, y desconociéndose el domicilio de Soetan Construcciones, S.A. se ha dictado con fecha veintitrés de noviembre del actual una sentencia vuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Avila, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituido en audiencia pública el Iltmo. Sr. D. JOSE-MANUEL DE LA VEGA TORREGROSA, Magistrado Juez de lo Social de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la presente demanda, fueron llamados por el Agente Judicial. Comparece de una parte y como demandante José-Luis Esteban García representado por la Graduado Social doña Mgadalena Alvarez Alvarez, no compareciendo la parte demandada SOETAN CONSTRUCCIONES, S.A., sobre SALARIOS.

FALLO.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a SOETAN CONSTRUCCIONES, S.A. a que abone por los conceptos reclamados a José-Luis Esteban García la cantidad de 148.049 pesetas. Así por esta mí sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual S.S.ª. Iltma. da por terminado el acto ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firman S.S.ª. Iltma. y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario de lo que doy fe".

Desconociéndose el actual paradero de SOETAN CONSTRUCCIONES, S.A., por medio del presente EDICTO se les notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, **ilegibles.**

Número: 4.580

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

De acuerdo con lo preceptuado en el Artº 6 del R.D. 1095/89 de 8 de septiembre, la Dirección General de Medio Natural, ha resuelto autorizar de forma excepcional, el procedimiento de caza mediante aves de cetrería en las siguientes condiciones:

—El ave (halcón y azor) debe estar debidamente legalizada y su dueño estar en posesión de la correspondiente guía de tenencia, o documento sustitutivo.

—La licencia especial de caza de cetrería, será expedida únicamente en los casos en que el peticionario demuestre la posesión legal del ave a utilizar.

—La práctica de este procedimiento se llevará a cabo únicamente en terrenos cinegéticos que cuentan con un Plan Cinegético debidamente aprobado.

Los ejemplares que se presenten para su anillamiento deberán ir acompañados de dos fotos duplicados (9,50 x 5,00 cms.) del tarso y garras del mismo. Igualmente deberá acreditarse su procedencia legal.

Todo ello se tramitará en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio natural, C/ Bajada de D. Alonso nº 1. Avila. antes del 1 de enero de 1990, fecha tope para la legalización de las aves referidas (halcón y azor).

El jefe del Servicio territorial de Agricultura y Ganadería, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 4.528

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1.1.—EXPTE. C.P.U. N.º 19/89.—REVISION DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE.

Comparecen en este punto el Técnico Redactor D. Francisco Javier Perandones, el Alcalde-Presidente de Santa Cruz del Valle D. Benito Cañadas Muñoz, asistido por el Secretario de la Corporación D. Angel Trapero Rico.

Visto el expediente de referencia, remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, en fecha 8 de noviembre de 1989, para su aprobación definitiva, si procede, y

RESULTANDO: Que la localidad de Santa Cruz del Valle cuenta con un proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 11 de julio de 1989, promoviéndose ahora su revisión a instancias del propio Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle aprobó inicialmente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en sesión celebrada el 17 de marzo de 1989, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de marzo de 1989, y anunciado en El Diario de Avila del día 29 de marzo de 1989.

RESULTANDO: Que como resultado del trámite de información pública, el Ayuntamiento, previamente a dictar acuerdo sobre la aprobación provisional del expediente en la misma sesión, se da cuenta de las siguientes reclamaciones y alegaciones:

1.—Doña Catalina Mª Soledad González Dégano, en relación con su terreno sito en Avda. de Pablo Picasso, s/n.

2.—D. Ignacio Blázquez Torres, en relación con su terreno sito en Avda. de Pablo Picasso, s/n.

3.—D. Eutiquio García Torres, en relación con su terreno sito en Avda. de Pablo Picasso, s/n.

4.—Dña. Rosa María García Torres, en relación con su terreno sito en Avda. de Pablo Picasso, s/n.

5.—D. Manuel Rodríguez González, en relación con el terreno propiedad de la Sociedad Cooperativa Miravillas, sito en Avda. de Pablo Picasso, s/n.

6.—D. Juan José Sal Viejo, en relación con su terreno sito en el Camino del Cementerio, s/n.

Dichas alegaciones han sido informadas favorablemente por el técnico redactor, siendo procedente su estimación por haber comprobado que en todos los terrenos referidos se cumplen las condiciones establecidas por el art. 81.2 de la Ley del Suelo para su inclusió como suelo urbano.

7.—D. Julián Rodríguez Martín, en relación con su finca sita en el paraje "Las Huertas", siendo procedente su desestimación por no disponer de saneamiento para la evacuación de aguas sucias por gravedad ni previsión municipal de dotar de esa infraestructura a esa zona por carecer de posibilidades de desarrollo futuro y no ubicarse en área consolidada por la edificación al menos en sus 2/3.

8.—D. Alejandro Rodríguez Martín, en relación con su finca sita en el paraje "Cerrada", siendo procedente su desestimación por situarse en la margen derecha de la carretera que da acceso a la localidad, sin que exista saneamiento para la evacuación de aguas sucias por gravedad ni previsión municipal de dotar de esa infraestructura a esa zona por carecer de posibilidades de desarrollo futuro y por suponer esta curva junto a las escuelas un lugar peligroso en cuanto a visibilidad en la carretera de acceso, lo cual se vería agravado con la ubicación de edificación de esta finca.

RESULTANDO: Que transcurrido el período de información pública y resueltas las reclamaciones formuladas, el proyecto de Delimitación fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1989, siendo remitido el proyecto conjuntamente con el expediente al Servicio Territorial de Fomento, en fecha 3 de julio de 1989, instando su aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y 81.2 de la ley del Suelo y 153 del Reglamento Urbanístico.

RESULTANDO: Que por el Pleno de la Diputación Provincial de Avila fue emitido informe favorable en fecha 26 de julio de 1989 según lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley del Suelo y 153 del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO: Que examinado el expediente por esta Comisión en sesión del 18/octubre/89, se tomó el siguiente acuerdo:

SUSPENDER la aprobación definitiva del expediente de Revisión de la Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de Santa Cruz del Valle, hasta que sean subsanadas las deficiencias observadas e introducidas las modificaciones siguientes:

1.—Se diligenciarán los planos y documentos sometidos a información pública una vez aprobados inicialmente.

2.' Se practicará el trámite de información pública preceptivo como resultado de las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional.

3.—Se suprimirá el capítulo 3.3 relativo a Ordenanzas en suelo no urbanizable.

4.—Se definirán los Estudios de Detalle (apartado 3.2.2.) de acuerdo con los artículos 14 de la Ley del Suelo y 65 del Reglamento de Planeamiento.

5.—Se aclarará la terminología adoptada en el apartado 3.2.3. "condiciones de Ordenación por sectores" que más bien se corresponde con el suelo urbanizable.

6ª.—Se justificará la reducción del suelo urbano en la zona del cementerio.

Devolviendo el expediente al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, para que una vez subsanadas las deficiencias lo someta de nuevo al trámite de información pública, conforme dispone el art. 132.3.b.), párrafo segundo del Reglamento de Planeamiento, por remisión expresa de los artículos 153.3 y 138.2 del mismo texto legal. Posteriormente, y previo acuerdo de la Entidad, se elevará para su aprobación definitiva.

Por otra parte, la Comisión quiere señalar que dado el interés ambiental que el término de Santa Cruz del Valle posee, sería conveniente que la figura escogida fuera unas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ambito Municipal de las definidas en el apartado a) del artículo 91 del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO: Que paralelamente al examen del expediente por la Comisión, por parte del Ayuntamiento se practica el trámite de información pública como resultado de las modificaciones sustanciales introducidas en el acuerdo de aprobación provisional. A tal efecto se publica el correspondiente anuncio en El Diario de Avila de 6 de octubre de 1989 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de 7 de octubre de 1989, así como en el Tablón de Edictos, sin que se hayan producido alegaciones.

RESULTANDO: Que el expediente es elevado de nuevo por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva, previó acuerdo municipal de 8 de noviembre de 1989.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer del expediente de "Revisión de la Delimitación de Suelo Urbano" de Santa Cruz del Valle, de conformidad con los artículos 41 y 81.2 de la ley del Suelo, y 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Real Decreto sobre Transferencias 726/1984, de 8 de febrero, y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre Distribución de competencias en materia de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que las deficiencias observadas exigen modificaciones sustanciales del proyecto de Revisión de Delimitación presentado para su aprobación definitiva, ya que la modificación introducida en el acuerdo de aprobación provisional, por la que se acuerda cambiar el perímetro de la delimitación del Suelo Urbano respecto al aprobado inicialmente, sin abrise un nuevo trámite de informació pública como preceptúa el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, supone evidentemente una DEFICIENCIA SUSTANCIAL.

CONSIDERANDO: Que la revisión de la Delimitación obedece a la adopción de nuevos criterios respecto a la clasificación del suelo, motivada por la aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico y económico, que inciden sustancialmente sobre la ordenación del territorio contemplado por el primitivo Proyecto de Delimitación. Consecuentemente, el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle formula la "Revisión de la Delimitación del Suelo Urbano del Municipio".

CONSIDERANDO: Que el Proyecto se ajusta a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos, habiendo subsanado todas las deficiencias observadas por esta

Comisión en sesión del 19/octubre/1989. Todo ello de acuerdo con la observancia de la siguiente normativa:

a) PROCEDIMIENTO.—El expediente se ha tramitado según el procedimiento establecido en el artículo 153 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, en relación con los artículos 81 y 41 de la vigente Ley del Suelo.

b) DOCUMENTACION.—El expediente reúne todos los documentos exigidos por el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento.

c) DETERMINACIONES.—El expediente se ajusta a las determinaciones previstas en los artículos 101 y 102 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO: Que procede la aprobación definitiva del expediente, según preceptúa el artículo 132.3.a).

POR TODO LO EXPUESTO Y EN SU VIRTUD,

LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO ACUERDA

Aprobar definitivamente el expediente de revisión de la delimitación de suelo urbano de la localidad de Santa Cruz del Valle (Avila), formulado por el Ayuntamiento del municipio.

Este acuerdo se publicará en extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme se establece en los artículos 134 y 151.2 y 5.b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo.

Una vez efectuada la publicación correspondiente, la revisión de la Delimitación de Suelo Urbano de Santa Cruz del Valle (Avila) será inmediatamente ejecutiva.

Asímismo, todos los documentos sobre los que ha recaído este acuerdo de aprobación definitiva serán debidamente diligenciados por el Secretario de la Comisión.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: art. 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, de Gobierno y de la Administración de Castilla y León (B.O.C. y L. 30-07-83); art. 233 de la Ley del Suelo (R.D. 1346/1976, de 9 de abril); art. 6° del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre Distribución de competencias en materia de Urbanismo; y el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 30 de noviembre de 1989

El secretario de la Comisión, **Jesús M.ª Sanchidrián Gallego.**

———ooOoo———

Número 4.055

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.818 E.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hispano Alemana de Construcciones: C/ General Mola, 100. San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

EMPLAZAMIENTO: Túnel Presa "La Aceña". Peguerinos.

FINALIDAD: Suministro de energía para construcción túnel.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en alta tensión a 15 KV., de 120 m. de longitud; subterránea; conductor 95 mm². Al. 12/20 KV., aislamiento 20 KV.

PRESUPUESTO: 1.284.640 Ptas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de noviembre de 1989.

El jefe del Servicio Territorial, **José Nieto López-Guerrero.**

———ooOoo———

Número 4.056

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.819 E.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hispano Alemana de Construcciones: C/ General Mola, 100. San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

EMPLAZAMIENTO: Túnel Presa "La Aceña". Peguerinos.

FINALIDAD: Suministro de energía para construcción túnel.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación de 400 KVA. de potencia; prefabricado; tensiones 15.000 ± 5% - 398/230 V.; protección: interruptor automático con relés directos; conexión DY 11; refrigeración: aceite; servicio continuo; clase B-2.

PRESUPUESTO: 4.405.680 Ptas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de noviembre de 1989.

El jefe del Servicio Territorial, **José Nieto López-Guerrero.**

———ooOoo———

Número 4.554

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, hace saber:

Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que a continuación se cita:

N.° 944, nombrado Cerro Alto, para rocas ornamentales, superficie 21 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Santa María del Berrocal y El Mirón, titular Hermanos Prados Quemada, S.A., con domicilio en Villacastín (Segovia), Paseo del Carrascal, 12, otorgado por Resolución de 30 de octubre de 1989.

Avila, 31 de Octubre de 1989.

El delegado territorial, **Fernando Jarque Dueñas.**

———ooOoo———

Número 4.655

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
BURGOS
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.113/89, a instancia de DON RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Avila de fecha 27 de septiembre de 1989, desestimando recurso de alzada formulado por el recurrente, contra Resolución del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión de la Plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1989.

Firmas, ilegibles.

———ooOoo———

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen diligencias arriba indicadas por lesiones sufridas por Ricardo Haselden White.

Por medio del presente edicto se cita a Ricardo Haselden White con domicilio en 15 Toronto Gourt Brendon Green —Millbronk Southampton Hans— Inglaterra para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración, con apercibimiento de que de no hacerlo le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Avila a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—3.491

———oOo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud del presente se notifica a don Luis Tenrero Gil en paradero desconocido, que en este Juzgado se siguen medidas provisionales de separación matrimonial núm. 272/89 seguidos a instancia de su esposa doña María Jesús Rodríguez Roncero, en el que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

S. S.ª, ante mi el Secretario DIJO:

Se acuerda la separación provisional de los cónyuges doña María Jesús Rodríguez Roncero y don Luis Tenrero Gil, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente pudieran haberse otorgado, y ello además con las siguientes medidas: *a)* Que los hijos del matrimonio, llamados Noelia, Soraya y Luis Tenrero Rodríguez, todos ellos menores de edad, quedan confiados a la guarda y custodia de la esposa, si bien bajo la patria potestad de ambos cónyuges, y pudiendo el esposo comunicar con ellos, visitarlos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos desde las 11 hasta las 19 horas del sábado y las mismas horas del domingo y mitad de vacaciones escolares; *b)* que la esposa e hijos que se le confían continúen en el uso y disfrute del domicilio conyugal y de los objetos de uso ordinario existentes en el mismo, el que deberá abandonar al esposo, haciéndole entrega, bajo inventario en su caso de las ropas, muebles y enseres necesarios para su uso personal, y *c)* Como contribución a las cargas del matrimonio y en concepto de alimentos, se señala la cantidad de 30.000 pesetas mensuales, que el esposo abonará por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes revisables anualmente de acuerdo con los índices del costo de la vida que señale el INE.

Hágase saber a la solicitante que tales medidas quedarán sin efecto si dentro de los treinta días siguientes no acredita haber interpuesto la correspondiente demanda de separación.

Así lo acordó, manda y firma el Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de primera Instancia número 2 de Avila y su Partido, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Avila a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez y la Secretaria, *Ilegibles.*

—3.492

———oOo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO UNO

EDICTO

Doña María José Rodríguez Duplá, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

HACE SABER:

Que en el procedimiento número 463/87 de Juicio Ejecutivo sobre reclamación de 2.213.841 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila representado por el Procurador don José Antonio García Cruces contra don Fausto Gallego de la Cruz y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de primera, segunda y tercera subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 8 de marzo, 3 de abril y 30 de abril de 1990 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en el valor de las respectivas fincas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujección a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad suplidos por certificación registral SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Propiedad de don FAUSTO GALLEGO DE LA CRUZ Y NATIVIDAD MARTIN DIAZ.

Rústica, en Mijares, al sitio de Majaqueruela, de 2.638 m², inscrita al tomo 332, folio 196, finca 1.100 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro. Valorada en 70.000 pesetas.

Urbana, aunque en el Registro figura como rústica, en Mijares, al sitio de San Sebastián, de 925 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 312, folio 231, finca 987. Valorada en 4.250.000 pesetas.

Rústica, en Mijares, al sitio de Majaqueruela, de 8.983 m² de superficie aproximada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 282, folio 65, finca 769. Valorada en 325.000 pesetas.

Urbana, aunque el Registro figura como rústica, en Mijares, al sitio de Espinarejo, de 700 m² de superficie aproximada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 350, folio 65, finca 975. Valorada en 3.250.000 pesetas.

PROPIEDAD DE ANDRES GALLEGO DE LA CRUZ Y ESPOSA.

Rústica, en término de Mijares, al sitio de Espajeros, de 1.040 m² de superficie aproximada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 312, folio 214, finca 978. Valorada en 240.000 pesetas.

Rústica, en término de Mijares, al sitio de Enebrillo, de 193 m² de superficie aproximada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 251, folio 178, finca 686. Valorada en 10.000 pesetas.

Rústica, en Mijares, al sitio de El Vallejo, de 3.185 m² de superficie aproximada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 251, folio 181, finca 688. Valorada en 70.000 pesetas.

Rústica, en Mijares, al sitio de Pandera, de 682 m² de superficie aproximada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 282, folio 163, finca 768. Valorada en 20.000 pesetas.

Dado en Avila, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—3.495

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 261/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navasques Cobián y de la otra como demandados don Primitivo Muñoz Belana y doña Carmen Segovia Corral por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado antes mencionados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.251.389 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a dos de diciembre de mil novecientas ochenta y nueve.

El Magistrado Juez y el Secretario, *Ilegibles.*

—3.497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO DOS

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 432/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a siete de diciembre de 1989. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido, habiéndose visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González y dirigida por el Letrado don Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados don Daniel González Gómez y doña María Jesús Granja Bernal, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Daniel González y doña María Jesús Granja Bernal y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 916.680 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—3.498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 275/89 se ha dictado setencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a seis de septiembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiéndole visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado don Agustín Sánchez y de la otra como demandados don Emilio Angel Cariño Seriñan y doña Rosa María Lorenzo Vázquez y don Antonio Cariño Seriñan, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado antes mencionados y con su producto hacer completo el pago de la cantidad de 2.489.085 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—3.499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 104/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a cuatro de noviembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navasqües Cobián y de la otra como demandados don Luis Martín Jiménez, don Germán Martín Sánchez y doña María Jiménez Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados antes mencionados y con su producto hacer completo el pago de la cantidad de 3.272.622 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento, Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 109/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a cuatro de noviembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá. Juez

de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navasqües Cobián y de la otra como demandados don Santiago Blázquez Arboz, don Gregorio Jiménez Alonso y doña Gregoria Blázquez Arboz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados antes mencionados y con su producto hacer completo el pago al autor de la cantidad de 206.275 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia», a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 173/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a once de noviembre de 1989. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navasqües y de la otra como demandados don José Pindado Barrera, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Pindado Barrera y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.150.590 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia», a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 773/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a nueve de noviembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S. A., representada por el Procurador señor García Cruces y dirigida por el Letrado señor Muñoz Mayo y de la otra como demandados don Florencio Herradura Rincón y doña Juana Pérez Landa, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados antes mencionados y con su producto hacer completo el pago del actor de la cantidad de 420.000 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.113

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 296/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a once de noviembre de 1989. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navasqües y de la otra como demandados don José Pindado Barreta, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes em-

bargados al demandado don José Pindado Bareta y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.041.550 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.114

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

SE HACE SABER

En este Juzgado al número 473/88, se sigue expediente de dominio a instancia de la Fundación Piadosa «Marquesa de Casa Muñoz», con domicilio en Avila, Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, formalizada su constitución en escritura de aprobación y protocolización de las operaciones de testamentaria de doña Francisca Muñoz y Frías, otorgadas por los albaceas testamentarios y por los herederos de la causante, en Avila el 10 de junio de 1967, ante el Notario de Avila, don Luis Sánchez Ferrero, reconocida como tal Fundación Piadosa por el Obispo de la Diócesis de Avila el Excmo. y Revdmo. señor don Maximino Romero de Lema, mediante Decreto de 9 de octubre de 1969, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila la reanudación del tracto interrumpido y exceso de cabida de la siguiente finca en término municipal de Avila.

DEHESA, denominada Palenciana, de cabida doscientas treinta y siete (237) hectáreas, sesenta y ocho (68) áreas y noventa y dos (92) centiáreas, según el título, aún cuando la superficie real, según el Instituto Geográfico Catastral, es de cuatrocientas treinta y tres (433) hectáreas, cinco (5) áreas y sesenta y dos (62) centiáreas. Linda: este Dehesa de Pié de Gallo; sur, dehesa de Gil Fernando, El Gansino y Aldeagordillo; oeste, con el mismo y norte con dehesa de Zurra y término de Vicolozano. Figura inscrita a nombre de don Alberto Muñoz Morera en el Registro de la Propiedad de Avila, al folio 52, tomo 330, siendo la finca 2.092. Siendo el último titular catastral los Hros. de Alberto Muñoz Morera.

Adquirió la Fundación solicitante, dicha finca, por adjudicación en las operaciones particionales de la herencia de doña Francisca Muñoz y Frías, Marquesa de Casa Muñoz, formalizadas en escritura pública de 10 de junio de 1967, ante el Notario don Luis Sánchez Ferrero, al número 1.497 de protocolo.

Doña Francisca Muñoz y Frías, heredó la finca de su padre, don Alberto Muñoz Morera, en virtud de Auto dictado el seis de diciembre de mil novecientos veintisiete, por el señor Juez de primera Instancia de Avila, don José Ogando Stolle de expediente de declaración de Herederos abintestato, sin que se haya solemnizado esta transmisión hereditaria en documento público, pagándose el derecho real el veinticinco de febrero de mil novecientos veintiocho.

Por resolución de esta fecha acordó S. S.ª citar por el presente a los causahabientes del último titular registral y catastral don Alberto Muñoz Morera, así como a los herederos de doña Francisca Muñoz y Frías, y a los titulares de las fincas colindantes aún cuando estos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de DIEZ días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, según dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.116

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO DOS

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 118/89 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra don Urbano Blázquez Hernández y doña Manuela Alvarez Rodríguez concediéndoles el término de NUEVE días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de los demandados:

— Vivienda en Avda. Nuestra Señora de Sonsoles, 92.

— Saldo en cuentas corrientes de ahorro y cartillas de ahorro en Bancos y Cajas de esta capital.

— Derechos que pudieran corresponderles en el traspaso del local de negocios, frutería calle Cristo de las Batallas, 8, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero.

Dado en Avila a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.254

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO UNO

E D I C T O

En virtud de lo acordado en el Juicio Ejecutivo número 598/88 seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador don José Antonio García Cruces, contra doña Amelia Ortiz Díaz, en reclamación de 300.000 pesetas de principal, 37.358 pesetas de intereses y otras 150.000 pesetas calculadas para gastos y costas, por el presente se cita de remate a la indicada demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho si no lo hiciere.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de los bienes designados por la parte demandante, propiedad de la demandada, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a veinte de noviembre de mil novecientas ochenta y nueve.

El Magistrado Juez y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.255

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo se-

guidos en este Juzgado al número 572/88 se ha dictado setencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a diez de noviembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado señor Gómez Blázquez y de la otra como demandados don Julián González Muñoz, con domicilio en Avda. de Denia, 3-4 Alicante, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado antes mencionado y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.762 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO DOS

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 380/89 se ha dictado setencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintiuno de noviembre de 1989. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo Magistrado. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado don Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados don Antonio del Río López y doña María Dolores Jorge Aldudo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Antonio del Río López y doña María Dolores Jorge Aldudo y con su producto hacer completo el pago de la cantidad de 3.214.313 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.257

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 392/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintidós de noviembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González y dirigida por el Letrado don Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados don Francisco López Sáez, don Plácido López Jiménez y don Senén Gutiérrez Serrano, vecinos de Fontiveros por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados antes mencionados y con su producto hacer completo el pago de la cantidad de 618.121 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO UNO

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 478/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Iltmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S. A. representada por el Procurador

don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados don Modesto Jiménez Arribas por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Modesto Jiménez Arribas y con su producto hacer completo el pago al actor la cantidad de 72.601 ptas. de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo José Oscar Soto Loureiro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

NUMERO UNO

E D I C T O

Doña María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de primera Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER

Que en el procedimiento número 465/88 de Juicio Ejecutivo sobre reclamación de 594.936 pesetas, por principal y costas, seguido a instancias de la Caja de Ahorros de Avila representado por el Procurador don José A. García Cruces contra don Rafael Martínez Hernández y otra se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de primera, segunda y tercera subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 8 de febrero, 6 de marzo y 2 de abril de mil novecientos noventa a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 225.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad suplidos por certificación registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Parcela de terreno edificable, al sitio denominado de Brabojos, señalada con el número 3 del lote B, en Santa Cruz de Pinares (Avila). Tiene una superficie de 625 m². Linda: norte y este, terrenos propios del Ayuntamiento; sur, camino vecinal, y al oeste calle nueva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 477, libro 9 de Santa Cruz de Pinares, folio 148, finca 853.

Tipo para la primera subasta: 225.000 pesetas.

El Magistrado y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 129/89 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra doña María Isabel Martínez Gil y doña Carmen Serrano Gómez se cita de remate por medio del presente edicto a los mismos demandados concediéndoles el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes:

Propiedad de doña María Isabel Martínez Gil.

— Mitad de una casa sita en Piedralaves.

— Mitad de un garaje sito en Piedralaves.

Propiedad de doña Carmen Serrano Gómez.

— Parte proporcional del sueldo que percibe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez y la Secretaria, *Ilegibles.*

—4.302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO DOS

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 413/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintisiete

de noviembre de 1989. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados don Gonzalo González Jiménez y don Sabino González Jiménez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Gonzalo González Jiménez y don Sabino González Jiménez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.097.000 pesetas de principal 239.410 de gastos y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO DOS

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 414/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintisiete de noviembre de 1989. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo Magistrado. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados don Eloy Antonio Castello, don Ascario Sáez Palomo y doña Rafaela Antonio López, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Eloy Antonio Castello, don Ascario Sáez Palomo y doña Rafaela Antonio López y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.400.000 pesetas de principal 417.373 de gastos y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO UNO

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en el Expediente de Dominio número 439/89 a instancia del Procurador don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de doña María del Carmen Toribio Rodríguez, casada en segundas nupcias con don Manuel Peña de la Cueva, Expediente de Dominio, para inmatriculación de finca, se ha acordado citar por medio del presente Edicto, a los colindantes de la finca don Miguel Angel Martín Grande, don Felipe Martín Gómez y doña Gregoria Muñoz Matías, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de DIEZ DIAS, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA DESCRITA

«Edificio en San Bartolomé de Pinares (Avila), calle del Generalísimo, s/n, antes calle de la Virgen, destinado a Bar; consta de dos plantas, la primera dedicada a barra y aseos y la segunda a mesas y tertulia. Tiene una superficie construida de 91,20 cuadrados cuadrados (noventa y un metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados). Es decir, 45,6 metros cuadrados cada planta. Linda: derecha entrando, con Miguel Angel Martín Grande antes Alejandro Grande Nava; izquierda, Felipe Martín Gómez; fondo, Gregoria Muñoz Matías; y frente, calle de su situación».

Avila a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha en el Expediente de Dominio número 412/89 a instancia del Procurador don Fernando López del Barrio, en nombre y representación de don Venancio Pose del Pozo, y doña Juana García Carreras, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describe, se ha acordado citar por medio de Edictos a los herederos del fallecido don Miguel de la Cerda y de la Cerda, persona de quien procede la finca y a doña Blanca, don Angel, don Fernando, don José María, don Luis y don Alfonso de la Cerda Manglano, personas a cuyo nombre se encuentra inscrita la finca, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días a partir de la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA DESCRITA

UN CERCADO DE pared de piedra al sitio del Vado de San Nicolás inmediata a esta población. Hace más de obrada y media de tierra o menos de dos de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas. Tiene prado y tierra de labor de primera calidad. Linda: por Norte con la calleja que conduce desde la Iglesia de San Nicolás al río; Sur con un huerto de Manuel Enríquez; Este con la huerta titulada del Vado; y Oeste, el río Adaja.

En la actualidad, tiene una superficie de 3.103 metros cuadrados, según medición recientemente practicada, y sus linderos son los siguientes: Norte, con Vado y ensanche del camino de La Colilla a Avila; Sur con herederos de Don Anselmo Hernández López; Este con Don José Miguel Sanchez-Monge y herederos de Don Alberto Muñoz; y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento de Avila.

Avila a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.468

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 231/89 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don José Luis Fuster Dal Re, don Juan Francisco González Landete y otros, se cita de remate por medio del presente edicto a los indicados demandados, concediéndoles el término de NUEVE días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes de los demandados, sin previo requerimiento personal, por ignorarse el paradero de los mismos; al demandado Sr. Fuster: Rentas que percibe como arrendador del piso sito en Madrid, en la Calle López de Hoyos número 64, con entrada también por la calle General Mola número 117, piso 4.° H, inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número 21, folio 86, libro 1.398, finca 47.865; Piso 4.° H, con entrada por la calle López de Hoyos número 64 y General Mola 117 con la misma inscripción registral anterior; y acciones que le corresponden en la Compañía Mercantil CLUB ESCAPE S.A.; que son los números 1 al 18. Al demandado señor González Landete: Parte proporcional del sueldo que percibe como funcionario del Ministerio de Cultura y Deportes. Acciones que le corresponden en CLUB ESCAPE, S. A., y Chalet y Parcela en Mataespesa de Alpedrete.

Dado en Avila a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve

La Secretaria Judicial, *Ilegible.*

—4.470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en el Procedimiento Jucidial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 334/89 seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, contra la Cía Mercantil «Club Escape, S.A.», representada legalmente por don José Luis Fuster Dal Re, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, sobre «una casa en el casco urbano de Avila, sita en la calle Vallespín número 8 de la manzana primera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.502, libro 331, folio 164, finca 2.144 (dicho inmueble responde de la devolución del capital prestado ascendente a 20.000.000 de pesetas, del pago de los intereses de cinco años ascendentes a 14.500.000 pesetas y de la suma de 4.000.000 de pesetas fijadas para costas y gastos), por el presente se requiere a la entidad deudora para que en término de diez días satisfaga a la entidad acreedora el crédito hipotecario, ascendente en la acutalidad a 19.608.626 pesetas de principal, 3.178.275 pesetas de intereses devengados y otras 4.000.000 de pesetas presupuestados para intereses por devengar y costas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho y procederse a la venta en pública subasta de la finca hipotecada para su cobro.

Dado en Avila a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

—4.471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO UNO

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 446/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a dos de diciembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Zaragozano S.A., representada por la Procuradora señora Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Julián Sanz Gómez y de la otra como demandados don José Antonio Arribas Pérez, don José Antonio Arribas Mateos y doña Rufina Perpetua Pérez Hernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados antes mencionados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 795.938 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO DOS

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 251/89 se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a treinta de noviembre de 1989. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime de Navascués Cobián y de la otra como demandados don José Joaquín Brotons Cabezas y doña Encarnación Pardo Rayo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Joaquín Brotóns Cabezas y doña Encarnación Pardo Rayo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.288.000 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado al número 481/89 se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Guillermo Combrado Martín, natural de Alcañices (Zamora) vecino de Avila donde falleció el día ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve en estado de viudo de doña Encarnación Gutiérrez Sáez.

Han solicitado ser declarados herederos sus hijos naturales Guillermo y Alicia Merinos Merinos.

Por medio del presente, se anuncia su muerte sin testar del referido causante y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Avila a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O:

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 391/89 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don Luis Aparicio Sacristán y doña Francisca Marbán González, en paradero ignorado, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de DIEZ días, satisfaga a la demandante el crédito hipotecario ascendente a 119.118.485 de pesetas de principal y 9.600.000 pesetas para costes.

Dado en Avila, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Secretaria, *Ilegible.*

—4.556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA NUMERO DOS

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 424/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a dos de diciembre de 1989. El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo. Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Sánchez González y dirigida por el Letrado don Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados don Luis San Segundo Sáez y su esposa doña María-Estrella Vázquez Maroto, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Luis San Segundo Sáez y doña María-Estrella Vázquez Maroto y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.916.925 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 426/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintinueve de noviembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá Jueza de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presen-

tes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora señora Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados don Ramiro Antonio Castelló, don Ascario Sáez Palomo y doña Rafaela Antonio López, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados antes indicados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.400.000 pesetas de principal 417.373 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.560

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen diligencias arriba indicadas por lesiones sufridas por Angeles Montero Cabañas.

Por medio del presente edicto se cita a Angeles Montero Cabañas para que en término de diez días comparezca en este Juazgado a fin de comparezca a prestar declaración, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 419/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veinticuatro de noviembre de 1989. La Ilma. señora doña María José Rodríguez Duplá. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora señora Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García y de la otra como demandados don Segundo Núñez Cabrero, doña Esperanza Martínez González, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados antes mencionados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 322.165 pesetas de principal 111.996 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifínquele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 210/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Iltmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiéndo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado Jesús Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandado D. Vicente Chamorro Apausa, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Vicente Chamorro Apausa y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 3.000.000 de pesetas de principal, 6.555 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo, rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a doce de diciembre de 1989.

Firmas ilegibles.

—4.622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo n.º 136/88 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra Comunidad de Propietarios el Romazal y don Manuel Dapena López, se cita de remate por medio del

presente Edicto a Comunidad de Propietarios el Romazal concediéndole el término de NUEVE días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere; se hace constar que no se ha practicado embargo sobre los bienes del demandado, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, **ilegibles.**

—4.656

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO (AVILA)

REQUISITORIA

Jesús Fernández Oliva, de 31 años, de estado casado, de profesión vendedor ambulante, hijo de Jesús y Teresa, natural de Mérida, y domiciliado últimamente en Sotillo de la Adrada y Torrijos, C. Pensamiento y con D.N.I., número 9.151.629, acusado por delito de cheque en descubierto en la causa de don Doloso número 6/87, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Arévalo, con el fin de constituirse en prisión.

Apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arévalo, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Juez de Instrucción y el Secretario, *Ilegibles.*

—4.303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

DON MANUEL NOVALVOS Y PEREZ ACEVEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE AREVALO Y SU PARTIDO

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el Expediente de Dominio que en éste Juzgado se sigue con el número 193/989, promovido por don Juan José Alvarez Mulas, vecino de Arévalo, en su propio nombre y bajo la dirección del Letrado don Félix Sobrino Legido; sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Arévalo de la siguiente finca:

«PINAR, antes tierra, en término de Pedro Rodríguez, al sitio de Cascajera, de cabida 3 Ha., 14 a. 60 ca. Que linda: este cordel de las merinas; norte Camino de San Vicente y Bartolomé; oeste, de isidoro González; y sur, de Graciano Enríquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.333, libro 23, folio 19, finca 1997».

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción dentro del término de DIEZ DIAS siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercebimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el presente expediente, se hace la publicación del presente edicto.

Dado en Arévalo a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.459

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER:

Que en este Juzgado y por el Procurador de los Tribunales Sr. Alonso Carrasco, en nombre y representación de don Mariano Sánchez Manzano y doña Abdona Sánchez Gallego, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 175 de 1989, para inscripción en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, con carácter de bien ganancial, de la siguiente finca:

Una casa radicada en Mijares, en la calle Miguel Gallego, número uno, que ocupa una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados. Linda al frente, calle de su situación; derecha, entrando, la de Concepción Sánchez; izquierda y fondo, carretera del Puerto. Sobre la misma no existen cargas de ningún tipo.

Dicha finca fue adquirida por don Mariano Sánchez Manzano y doña Abdona Sánchez Gallego, constante su matrimonio, hace más de venite años, por compra en documento privado a don Miguel Gómez Gallego, por el precio de 40.000 ptas. careciendo de tal documento.

Se encuentra catastrada a nombre de doña Abdona Sánchez Gallego.

En su virtud se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a don Miguel Gómez Gallego, cuyo domicilio se desconoce, como persona de quien procede la finca, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado, *Ilegible.*

—4.494

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CACERES

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de ejecución de sentencia seguido en este Juzgado con el número 124/89 a instancia de don Alejandro Olivera Sánchez contra CONEJOS BOGA, S.A. y SOLUCIONES PRODUCTIVAS, S.A., en reclamación de salarios, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Cáceres a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el proceso seguido entre las partes, de una como demandante don Alejandro Olivera Sánchez y de otra como demandada Conejos Boga, S.A. y Soluciones Productivas, S.A., se dictó resolución judicial por la

que se estimaba la demanda condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

SEGUNDO: Dicha resolución judicial es firme, habiéndose solicitado se proceda a ejecutar la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

SEGUNDO: Previenen los Arts. 200 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido el asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios. (Art. 237 L.O.P.J.).

TERCERO: Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo. (Arts. 921 y 1.447 de la L.E.C.V.).

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

ACUERDO

Proceder a la ejecución de la sentencia número 329/89 recaída en los antes número 386/88 a cuyo efecto, y sin previo requerimiento al deudor, CONEJOS BOGA, S.A. y SOLUCIONES PRODUCTIVAS, S.A., se le embargarán, por el orden establecido en el Art. 1.447 de la L.E.Cv., bienes suficientes a cubrir el importe de 424.755 ptas. de principal más el 10 por 100 de interés por mora, a que fue condenada en la sentencia, con más la cantidad de 90.000 ptas. calculadas, provisionalmente, para intereses y gastos. Y estando la ejecutada en paradero desconocido, una vez sea firme esta resolución, ofíciese al Registro de la Propiedad de Arévalo y Ayuntamiento de la misma Ciudad, donde tuvo su último domicilio conocido, para que remitan a este Juzgado certificación de los bienes que figuren inscritos a nombre de la ejecutada y de los bienes por los que tribute a la Hacienda Municipal, por cualquier concepto.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días contados a partir de su notificación. Para que tenga lugar la notificación a la ejecutada publíquese edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Avila.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Don Jacinto Riera Mateos, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres y su Provincia, doy fe. E/. Jacinto Riera Mateos, *Rubricado*. Ante mí: Ana María de Pedro Ballesteros, *Rubricado*

Es copia de su original. Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa ejecutada CONEJOS BOGA, S.A.. y SOLUCIONES PRODUCTIVAS, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Cáceres a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Secretaria, *Ilegible*.

—4.467

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

E D I C T O

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito de Avila, en providencia de esta fecha, dictada en el Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 147/89 a instancia de la Cía., Mercantil NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, S. L., contra don JAVIER NUÑEZ JIMENEZ en reclamación de 224.175 pesetas, por medio de la presente se EMPLAZA al demandado don JAVIER NUÑEZ JIMENEZ que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de SEIS DIAS pueda comparecer en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le pasará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y a los efectos expresados, expido la presente en Avila, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.489

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

E D I C T O

HAGO SABER:

Que en autos de juicio de cognición se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Avila, a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Manuel N. Vázquez Ruiz, Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio civil de cognición número 202/88 en virtud de demanda de Antonio Luis Martín Fernández, con D.N.I. número 6.539.554, mayor de edad, industrial y vecino de Avila representado por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García Cruces y asistido del Letrado don Pablo Casillas González frente a José María Alonso García y Marina Nieves Senovilla Dávila, mayores de edad, y vecinos de Avila, declarados rebeldes, por reclamación de 467.923 pesetas ha dictado sentencia...

FALLO

Que estimando la demanda presentada por don Antonio Luis Fernández, frente a don José María Alonso García y doña Marina Nieves Senovilla, parcialmente, debo condenar y condeno a la demandada al pago de 462.123 pesetas a la mandante, con los intereses legales desde esta fecha. Se imponen las costas a la demanda. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José María Alonso García y doña Marina Nieves Senovilla, expido la presente a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.490

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

E D I C T O

HAGO SABER:

Que en mérito de lo acordado en juicio de consignación número 69/89 se-

guido ante este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra Emilio Martín Hernando y Lucero Ferrera González, se embarga a los demandados en ignorado paradero para cubrir la cantidad de 225.114 pesetas de principal y 200.000 pesetas de costas e intereses los siguientes:

Los bienes a embargar son los siguientes:

— Saldos en cartillas, cuentas, libretas o cualquier otra forma de contratación bancaria que los demandados tengan a su faror en Caja de Ahorros de Madrid, Caja de Ahorros de Málaga, Caja de Ahorros de Antequera, Banco Bilbao-Vizcaya, BANESTO, Banco Central, Banco de Santander, Banco Popular Español, Banco Hispano Americano, Banco Exterior de España, Banco de Madrid, Banco de Comercio, Banco Comercial Español, CAIXA, CITIBANK, Caja de Ahorros de Avila.

Y para que sirva de embargo en forma a los demandados se expide la presente en Avila a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.259

JUZGADO DE DISTRITO AVILA

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Avila en Providencia de fecha 30 de noviembre de 1989, dictada en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1.095/89, sobre estafa, en virtud de denuncia de RENFE, por medio de la presente se CITA a don Alfredo Fernández Suárez, con número de D.N.I. 9.743.394, que tuvo su último domicilio en León, Los Osorios número 2, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 25 de Enero de 1990, a las 10,15 h. comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa, número 2 de Avila, para llevar a cabo la celebración del acto del Juicio oral de Faltas que viene acordado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.439

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

EDICTO

HAGO SABER:

Que en juicio verbal civil se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Avila a once de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. don Manuel N. Vázquez Ruiz, Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio verbal civil número 175/88, en virtud de demanda de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García Cruces asistido del Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, frente a don Valeriano Campos González mayor de edad, con ignorado paradero, rebelde en este pleito, sobre reclamación de 28.200 ptas. ha dictado sentencia.

FALLO:

Que estimando la demanda presentada por la Caja de Ahorros de Avila frente a don Valeriano Campos González, debo condenar y condeno al demandado al pago de 28.200 ptas., a la demandante con los intereses legales desde esta fecha. Se imponen las costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Valeriano Campos González, expido la presente en Avila a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.495

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

EDICTO

HAGO SABER:

Que en juicio de cognición número 121/88 seguido a instancia de don Angel Narrillos Galán y otros contra don Donato Herminio Rebollo Jiménez y otros, el 27 de noviembre de 1989 se llevó a cabo el lanzamiento de las siguientes fincas:

En término de Padiernos:

1. Finca número 324-1, al sitio de Las Cuartas. Linda: norte, Carmen Narrillos Jiménez (finca 323-2); sur y este, Zanja; oeste, José Narrillos Jiménez (finca 324-2). Superficie 01-83-60 Has., adjudicada a don José Narrillos Jiménez.

2. Finca número 324-2, al sitio de Las Cuartas. Linda: norte, Carmen Narrillos Jiménez (finca 323-1); sur, Zanja; este, José Narrillos Jiménez (finca 324-1); oeste, Zanja. Superficie 01-31-80 Has., adjudicada a don José Narrillos Jiménez.

3. Finca número 341, al sitio de Linderos. Norte, Justo Narrillos Jiménez (finca 342); sur, Eutiquio Hernández Prieto (finca 340); este, Colector y Camino de Adijos; oeste, Justo Narrillos Jiménez (finca 342). Superficie 01-80-20 Has., adjudicada a don José Narrillos Jiménez.

4. Finca número 424-1, al sitio de Cerro del Puliar. Linda: norte, Sendero y Colector; sur, José Narrillos Jiménez (finca 424-2); este, Carmen Narrillos Jiménez (finca 419-1); oeste, Victoriana Martín Herráez (finca 425). Superficie 03-10-00 Has., adjudicada a don José Narrillos Jiménez.

5. Finca número 424-2, al sitio de Cerro del Puliar. Linda: norte, José Narrillos Jiménez (finca 424-1); sur, María Narrillos Jiménez (finca 423-2) y Justo Narrillos Jiménez (finca 420-2); este, Carmen Narrillos Jiménez (finca 419-2); oeste, Victoriana Martín Herráez (finca 425). Superficie 01-29-40 Has., adjudicada a don José Narrillos Jiménez.

6. Finca número 342-1, al sitio de Lindones. Linda: norte, Camino de Montefrío a Muñopepe; sur, María Narrillos Jiménez (finca 327 y José Narrillos Jiménez (finca 341); este, Colector y José Narrillos Jiménez (finca 341); oeste, Justo Narrillos Jiménez (finca 342-2). Superficie 04-07-00 Has., adjudicada a don Justo Narrillos Jiménez.

7. Finca número 342-2, al sitio de Lindones. Linda: norte, Camino de Montefrío a Muñopepe; sur, María Narrillos Jiménez (finca 327-2); este, Justo Narrillos Jiménez (finca 342-1); oes-

te, Zanja y Colector. Superficie 01-76-80 Has., adjudicaba a don Justo Narrillos Jiménez.

8. Finca número 323-1, al sitio de Cofradías. Linda: norte, Camino de Montefrío a Muñopepe; sur, José Narrillos Jiménez (finca 324-2); este, Carmen Narrillos Jiménez (finca 323-2); oeste, Zacarías Muñoz Estévez (finca 322) y Zanja. Superficie 03-01-90 Has., adjudicada a doña Carmen Narrillos Jiménez.

9. Finca número 323-2, al sitio de Cofradías. Linda: norte, Camino de Montefrío a Muñopepe; sur, José Narrillos Jiménez (finca 324-1); este, Zanja; oeste, Carmen Narrillos Jiménez (finca 232-1). Superficie 01-89-80 Has., adjudicada a doña Carmen Narrillos Jiménez.

10. Finca número 6, al sitio de Las Caleras. Linda: norte, Dehesa de Montefrío; sur, Zanja y Néstor Montero Ramos (finca 7); este, Colector; oeste, Zanja. Superficie 00-37-20 Has., adjudicada a doña Carmen Narrillos Jiménez.

11. Finca número 419-1, al sitio de Cerro del Puliar. Linda: norte, Sendero y Colector; sur, Carmen Narrillos Jiménez (finca 419-2); Este, Camino de Padiernos a Muñochas; oeste, José Narrillos Jiménez (finca 424-1). Superficie 03-04-00 Has., adjudicada a doña Carmen Narrillos Jiménez.

12. Finca número 419-2, al sitio de Cerro del Puliar. Linda: norte, Carmen Narrillos Jiménez (finca 419-1); sur, Justo Narrillos Jiménez (finca 420-2); este, Camino de Padiernos a Muñochas; oeste, José Narrillos Jiménez (finca 424-2). Superficie 01-14-80 Has., adjudicada a doña Carmen Narrillos Jiménez.

13. Finca número 327-1, al sitio de Las Cuartas. Linda: norte, Emeterio Jiménez Jiménez (finca 326); sur, finca excluida de Zacarías Muñoz Estévez; este, Zanja; oeste, Camino de la Iglesia Arriba. Superficie, 02-19-20 Has., adjudicada a doña María Narrillos Jiménez.

14. Finca número 327-2, al sitio de Las Cuartas. Linda: norte, Justo Narrillos Jiménez (fincas 342-1 y 342-2); sur, Zanja; este, Eutiquio Hernández Prieto (finca 340) y Leonor Jiménez Muñoz (finca 339); oeste, Zanja y Colector. Superficie 01-90-40 Has., adjudicada a doña María Narrillos Jiménez.

15. Finca número 424-1, al sitio de Las Franciscas. Linda: norte, María Narrillos Jiménez (finca 423-2) y Victoriana Martín Herráez (finca 425); sur, Sendero y Arroyo de las Franciscas; este, María Narrillos Jiménez (finca 421) y Magdalena Méndez Jiménez (finca 422); oeste, Victoriana Martín Herráez (finca 425). Superficie 03-24-00 Has., adjudicada a doña María Narrillos Jiménez.

16. Finca número 423-2, al sitio de Las Franciscas. Linda: norte, José Narrillos Jiménez (finca 424-2); sur, María Narrillos Jiménez (finca 423-1); este, Justo Narrillos Jiménez (finca 420-2); oeste, María Narrillos Jiménez (finca 423-1). Superficie 01-12-00 Has., adjudicada a doña María Narrillos Jiménez.

17. Finca número 420-1, al sitio Cerro del Puliar. Linda: norte, parcela 421, de Domingo del Peso García y 423-2 de María Narrillos Jiménez; sur, Camino de Padiernos a Muñochas; este, parcela 420-2 de Justo Narrillos Jiménez; oeste, Zanja. Superficie 2-51-80 Has., adjudicada a don Justo Narrillos.

18. Finca número 420-2, al sitio Cerro del Puliar. Linda: norte, parcela 423-2, de María Narrillos Jiménez; este, parcela 424-2 de José Narrillos Jiménez y parcela 419-2 de Carmen Narrillos Jiménez; sur, Camino de Muñochas; oeste, parcela 420-1 de Justo Narrillos Jiménez. Superficie 1-33-20 Has.

19. Finca número 156, al sitio de Prado de Las Eras. Linda: norte, Zanja; sur, Raya del término de Niharra; este, Camino del Medio; oeste, Dolores Rebollo Jiménez (finca 155). Superficie 00-73-60 Has., adjuciada a doña Asunción Jiménez Blázquez.

20. Finca número 300, al sitio de Caserones. Linda: norte, Eutiquio Blázquez Chinarro (finca 302); sur, Jiménez Jiménez y otros (finca 299); este, Francisco Jiménez Jiménez (finca 301); oeste, La Rinconada. Superficie 05-49-50 Has., adjudicada a doña Asunción Jiménez Blázquez.

21. Finca número 392, al sitio de El Pilón. Linda: norte, Victoriano Jiménez Jiménez (finca 393); sur, Plácido Jiménez Jiménez (finca 390); este, Camino de Casasola; oeste, Felisa Jiménez Rebollo (finca 394). Superficie 00-22-40 Has., adjudicada a doña Asunción Jiménez Blázquez.

22. Prado denominado San Miguel. Linda: norte, parcela 5.009; sur, parcelas 5.018, 5.017, 5.016 y 5.015; este, Camino de Padiernos a Sanchorreja y parcelas 34, 33, 32, 31, 29, 58, 57, 27, 25, 24, 56, 63 y 62; oeste, parcelas 308, 306, 305 y 304. Superficie 16-93-75 Has.

En término de Muñopepe:

23. Tierra denominada la Zarza de Salobral. Linda: norte, carretera de Villatoro; oeste, Ramón Castillo y García Soriano, antes Luciano Salvadiós; sur, Demetrio Jiménez, antes Cabildo Catedral de Avila; este, Ramón Castillo, antes Marcos Pérez; la atraviesa la zanja de la Orden. Su cabida 00-64-37 Has., de primera calidad.

24. Tierra llamada de Coto. Linda: sur, carretera que va a Villatoro; oeste, Juan Jiménez, antes Marcos Pérez; norte, Ramón del Castillo y García Soriano, antes Luciano Salvadiós; oeste, del mismo Ramón, antes del referido Marcos. Su cabida 01-35-30 Has., de primera calidad.

En término de Padiernos:

25. Finca número 425, números 1 a 45 de Concentración Parcelaria, adjudicada a don Carlos Blázquez.

26. Finca número 347, números 1 a 35 de Concentración Parcelaria, adjudicada a don Carlos Blázquez.

27. Finca número 302, adjudicada a don Eutiquio Blázquez Chinarro.

28. Finca número 309, adjudicada a doña Concepción Blázquez Chinarro.

29. Finca número 315, adjudicada a doña Concepción Blázquez Chinarro.

30. Finca número 320, adjudicada a doña Concepción Blázquez Chinarro.

31. Finca número 427, adjudicada a don Emiliano de Juan.

32. Finca número 346, adjudicada a don Emiliano de Juan.

Para que los demandados en ignorado paradero se abstengan de realizar cualquier acto que afecte a las mismas bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia.

Dada en Avila, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.561

JUZGADO DE DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

E D I C T O

En el Juicio de Faltas número 254/88 que se sigue en el Juzgado de

Distrito de Arenas de San Pedro por daños, se ha acordado por providencia de hoy, requerir al condenado don Jesús María Vidueira González, que tuvo su último domicilio en la Finca La Lagunilla de Candeleda, a fin de que en el plazo de tres días haga efectiva la cantidad de ciento treinta mil pesetas en concepto de indemnización para el perjudicado Felipe Monforte Guzmán, cuyo requerimiento se efectúa a través del presente advirtiéndole que caso de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la citada cantidad.

Arenas de San Pedro, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *José Carretero Domínguez.*

—4.091

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en el Juicio de faltas seguido con el número 236/89, por estafa, por medio de la presente cédula se cita al denunciado ROBERTO SANTIAGO JAVID GUERRERO el cual ha tenido su último domicilio en calle Fundición, núm. 36. Logroño, hoy en ignorado paradero para que el próximo día veinticuatro de enero a las diez treinta horas comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio arriba indicado, en concepto de denunciado y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y le sirva de citación a través del «Boletín Oficial de la Provincia» a Roberto Santiago Javid Guerrero, expido la presente en Arévalo a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—3.501

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

DON VICENTE A. GARCIA FRANCO, OFICIAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DOY FE

Que en el Juicio de Faltas seguido con el número 357/88, por imprudencia con lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Arévalo a quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Visto por el señor don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Distrito sustituto de Arévalo y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas número 357/88, seguidos por presunta falta de imprudencia con lesiones, siendo el denunciado don José María Gil, asistido por el Letrado señor Bustillo, responsable civil subsidiario don José Antonio Moreno Bautista, representado por el Letrado señor Curto Martín, lesionado el menor James Keane Huguet; compareciendo con su abuela doña María Isabel Llorente Martín y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal a don José María Gil, declarando las costas de oficio; y siendo firme esta resolución dictese el correspondiente auto ejecutivo. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación por el plazo de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y les sirva de notificación a través del «Boletín Oficial de la Provincia» José María Gil y José Antonio Moreno Bautista, expido el presente en Arévalo a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario

—3.502

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

DON EDUARDO DELGADO HERNANDEZ, JUEZ DE DISTRITO DE AREVALO Y SU PARTIDO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en el Juicio de Faltas número 160/89 por estafa, habiendo sido condenado en el mismo Luis Martínez Higueras, con paradero desconocido, por medio de la presente se le requiere a fin de que comparezca en este Juzgado para ser constituido en arresto por el plazo de tres días y para que haga efectiva la cantidad de 510 pesetas, importe de la indemnización a cuyo pago fue condenado.

Y para que conste y le sirva de requerimiento, expido la presente en Arévalo, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.047

JUZGADO DE DISTRITO AREVALO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en el Juicio de Faltas seguido con el número 161/89, por estafa, por medio de la presente cédula se requiere a Luis Garmendia Iglesias el cual ha tenido su último domicilio en Pedro Molón de Chaive, 41-6 Valladolid, hoy en ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado a fin de constituirle en arresto por plazo de tres días y a que haga abono de la cantidad de quinientas diez pesetas, bajo apercibimiento de embargo de sus bienes caso de ser hallados.

Y para que conste y le sirva de requerimiento al condenado Luis Garmendia Iglesias, a través del «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente en Arévalo a veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.260

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

DON VICENTE GARCIA FRANCO, OFICIAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

DOY FE:

Que en el J. Faltas seguido con el número 130/89, por imprudencia, lesiones y daños, se ha dicatado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Arévalo a veintidós

de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. don Eduardo Delgado Hernández, Juez de Distrito de esta ciudad y su Partido judicial, los autos en juicio de faltas números 130 y 155/89 acumulados, seguidos por presunta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, entre partes, de la una y como presuntos perjudicados Tomás González Sánchez y Ana Isabel González Guerra por sí y como representantes legales de su hijo menor Rodrigo González González asistidos del Letrado don Santiago Gutiérrez de la Peña y de la otra y como denunciado Juan José Treviño Ortega y el Letrado don Ignacio Aguirre Charro en representación de la Compañía Aseguradora UNESA, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal al denunciado Juan José Treviño Ortega y que debo condenar y condeno al mismo al pago de las costas del presente juicio y a que indemnice a Tomás González Sánchez en la suma de TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS por los daños causados en el vehículo de su propiedad, a Ana Isabel González Guerra en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS por las lesiones y a Rodrigo González González en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS por igual concepto, cantidades de las que responderá directa y solidariamente la Cía. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y le sirva de notificación a Juan José Treviño Ortega, a través del «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Arévalo a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.334

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

DON VICENTE GARCIA FRANCO, OFICIAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

DOY FE:

Que en el Juicio de faltas seguido con el número 466/85, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Arévalo a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. don Eduardo Delgado Hernández, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Partido Judicial los autos de juicio de faltas número 466/85 por presunta falta de imprudencia con resultado de daños, entre partes, de la una y como presuntos perjudicados Lucio Martín Rodríguez asistido del Letrado don José Félix Sobrino García, y Nicéforo Martín Rodríguez y de la otra y como denunciado Luis Carlos Velayos Prieto y como presunto responsable civil subsidiario la Empresa Aldis de Castilla, S.A., habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal al denunciado Luis Carlos Velayos Prieto y que debo condenar y condeno al mismo al pago de las costas del presente juicio y a que indemnice a Lucio Martín Rodríguez y Nicéforo Martín Rodríguez en la suma de SESENTA MIL PESETAS siendo responsable civil subsidiario la Empresa Aldis de Castilla, S.A. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y le sirva de notificación al Sr. Representante de la empresa Aldis de Castilla, S.A., a través del «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Arévalo a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.335

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

DON EDUARDO DELGADO HERNANDEZ, JUEZ DE DISTRITO DE AREVALO Y SU PARTIDO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado, en el juicio de cognición número 82/89, promovidos por doña Josefa Dávila Martínez, representada por la Procuradora doña Milagros Ceballos Bazán, contra don Francisco Javier Dávila González, don Jesús Dávila González, don Jacobo Dávila González, don Francisco Dávila González, doña Carmen Dávila González, don Elías Dávila González, don Juan Carlos Dávila González y doña Josefa González Martínez, sobre reconstrucción de parez medianera, por medio de la presente se emplaza a los demandados en paradero desconocido don Francisco Dávila González, doña Carmen Dávila González, don Elías Dávila González y don Juan Carlos Dávila González, a fin de que en el término de seis días hábiles comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y les sirva de emplazamiento expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Avila.

Dado en Arévalo a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.472

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

DON VICENTE GARCIA FRANCO OFICIAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DOY FE:

Que en el Juicio de Faltas seguido con el número 99/89, por lesiones agresión, se ha dictado sentencia que entre otros contienen los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Arévalo a quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el señor don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Distrito sustituto de Arévalo y su Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas número 99/89,

seguidos por una presunta falta de lesiones en agresión, apareciendo como denundiados Juan del Río Martín, asistido del Letrado señor Legido Díaz, Fernando Martienzo, el cual se encuentra en paradero desconocido y como lesionado Leoncio Llorente Romo, asistiendo el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Juan del Río Martín, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 585 número 1 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa y a las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia en las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y le sirva de notificación a Fernando Matienzo, a través del «Boletín Oficial de la Provincia» de Avila, expido el presente en Arévalo a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.562

JUZGADO DE DISTRITO
DE AREVALO
DON VICENTE GARCIA FRANCO
OFICIAL DE LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA, EN FUNCIONES
DE SECRETARIO

DOY FE:

Que en el Juicio de Faltas seguido con el número 375/87, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA:

En la Ciudad de Arévalo a diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el señor don Eduardo Delgado Hernández, Juez de Distrito de esta ciudad y su Partido Judicial, los autos de Juicio de Faltas número 375/87, seguidos por presunta falta de imprudencia con resultado de daños, entre partes de la una y como denunciante Luis López López y de la otra como denunciado Cándido Martín Fernández y como presunto responsable civil subsidiario Santiago Sánchez Granado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Cándido Martín Fernández como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa o tres días de arresto personal sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas del presente juicio, debiendo indemnizar a Luis López López, en la cantidad de 55.531 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad, de cuya cantidad responderá directa y solidariamente la Compañía Aseguradora Pelayo, hasta el límite del seguro concertado, siendo responsable civil subsidiario Santiago Sánchez Granado. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y le sirva de notificación a través del «Boletín Oficial de la Provincia» a Cándido Martín Fernández que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Arévalo a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.563

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA PIEDRAHITA
(AVILA)

E D I C T O

Don Jose María Prieto y Fernández-Lavos, Juez de Primera Instancia de la Villa de Piedrahíta y su partido judicial.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 76/89, a instancias de don Antonio Martín Jiménez representado por la Procuradora doña María del Carmen Mata Grande, sobre reanudación del tracto sucesorio y exceso de cabida de la siguiente finca:

Solar en la plaza de Calvo Sotelo, señalado con el número 2 y con entrada también por la calle de Eugenio Gómez Pereira o del Castillo, donde no está numerado. Ocupa una superficie real de 555 m², y linda: derecha entrando por la Plaza de Calvo Sotelo, herederos de Agustín Trujillano, don Jesús Sánchez, doña Fidela Galán y el señor Alvarez Martín; izquierda, doña María Luisa Jiménez Sánchez y doña Eulalia Jiménez; fondo, calle del Castillo o de Eugenio Gómez Pereira y frente, calle de su situación.

La finca anterior descrita se ha formado por agrupación de otras dos constando Edictos unidos a autos en lo referente a ellas.

Habiendo sido adquirida esta finca formada por agrupación por los solicitantes del expediente, para se sociedad conyugal, en virtud de escritura pública otorgada en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario de Barco de Avila, don Antonio-Manuel Martínez Cordero, con el número 871 de su protocolo.

Por la providencia de fecha veintiuno de noviembre del presente año, se accede a lo solicitado por la Procuradora presentante, dejando sin efecto la citación del anterior colindante don Rufino Cabezas, por ser este arrendatario de la finca y no propietario, así como la de Eugenio Gómez, al ser este el nombre de la calle, debiendose citar ahora como colindantes, no descritos con anterioridad por la parte izquierda a doña Eulalia Jiménez, y por la parte derecha a don Jesús Sánchez, doña Fidela Galán y el señor Alvarez Martín, citándose por el presente a todos ellos como colindantes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los DIEZ DIAS, a la publicación del presente puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Piedrahíta, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—3.505

JUZGADO DE DISTRITO
DE PIEDRAHITA
(AVILA)

E D I C T O

HAGO SABER:

Que en mérito de lo acordado en

Juicio de Faltas, número 94/89, seguido en este Juzgado por daños sufridos en accidente de circulación, entre Manuel Ramos Tapia y José-Manuel Aguado Crespo, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se señala para la celebración del correspondiente juicio el próximo día doce de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, don José Manuel Aguado Crespo, expido el presente en Piedrahíta a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, *Ilegible.*

—4.115

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 1989, adoptó acuerdo de aprobación el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1, dentro del vigente Presupuesto Ordinario Unico para 1989.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el n.º 3 del artículo 450, en relación con el número 1, del artículo 446 ambos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo será elevado a definitivo, sin más trámite.

Los nuevos créditos afectan a las siguientes partidas del citado Presupuesto:

Partida	Denominación	Aumento Ptas.
11100	Retribuciones básicas	40.631
12500	Retribuciones Complementarias	33.419
25400	Consultorio Médico Local	60.656
25901	Fiestas Patronales	13.150
26200	Conservación y Reparaciones	260.000
32600	Convenio Munpal deuda aplazada	32.297
61101	Obras Pavimentación de Calles	708.189
TOTAL NUEVOS CREDITOS Y/O SUPLEMENTOS		1.148.342

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen es el siguiente:

Partida	Denominación	Crédit. a transf.
22100	Gastos Inmuebles Alquileres	15.000
25401	Reparaciones Alumbrado Público	20.000
25900	Gastos Judiciales y Notariales	157.322
32601	IRIDA Electrificación fincas	81.020
32602	Caja Avila Cuenta de Crédito	75.000
61100	Obras Pista Polideportiva	750.000
61102	Obras equipo Contra-Incendios	50.000
TOTAL TRANSFERENCIAS		1.148.342

Una vez anotado en los correspondientes asientos las modificaciones producidas, el resumen del expediente por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Consignación inicial	Consignac. definitiva
1	1.348.992	1.423.042
2	2.482.000	2.623.484
3	553.555	677.278
6	2.616.297	2.524.486

Cabezas de Alambre, 6 de diciembre de 1989

El alcalde.

—4.475

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

Por D. Miguel Angel Sánchez Morcillo, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida en la Caja de esta Corporación por un importe de 41.999 pesetas (cuarenta y una mil novecientas noventa y nueve pesetas), para responder de la adjudicación de la recogida de residuos sólidos urbanos de esta localidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales, se hace saber a quienes por razón de contrato garantizado creyeran tener algún derecho, pudiendo formular las reclamaciones oportunas durante el plazo de 15 días.

Mombeltrán, a 14 de diciembre de 1989.

El alcalde, **Julián Martín Navarro.**

—4.642

——ooOoo——

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

Por D. Senén Jiménez Blázquez, se ha solicitado la cancelación del aval bancario que tiene depositado en esta Corporación, por un importe de 402.600 pesetas para responder del contrato suscrito para la construcción de una nave destinada a Parque de Incendios en esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente para que quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el plazo de los 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgohondo, a 14 de diciembre de 1989.

El alcalde, **José María Delgado Martín.**

—4.657

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo (Avila)

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria, adoptó acuerdo de aprobación el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1, dentro del vigente Presupuesto Ordinario Unico ejercicio 1989.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el n.º 3 del Artículo 450 en relación con el n.º 1, del Artículo 446, ambos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo será elevado a definitivo sin más trámite.

Los nuevos créditos afectan a las siguientes partidas del citado presupuesto:

PARTIDA	DENOMINACION	AUMENTO PTAS.
11100	Retribuciones Básicas Funcionarios	38.493
12500	Retribuciones Complementarias Funcionarios	31.664
24200	Dietas del Personal	1.100
25400	Consultorio Médico Local	14.488
25900	Fiestas Patronales	14.200
26200	De Maquinaria e Instalaciones	100.000
61101	Obras Pavimentación de Calles	667.043
	TOTAL NUEVOS CREDITOS	866.988

El total importe anterior queda financiado mediante la aplicación del superavit del pasado ejercicio 1988, y el exceso de mayores ingresos de la cantidad presupuestada en el ejercicio 1989:

Superavit del ejercicio 1988 ..... 406.242 Ptas.

Exceso de Mayores Ingresos 1989:

PARTIDA	DENOMINACION	AUMENTO PTAS.
02103	Tasas y Otros Ingresos	42.442
02104	Transferencias corrientes	241.984
11304	Licencia Imp. Industrial	56.566
29101	Impuesto Circulación Vehículos	113.102
33103	Entrada de Vehículos	6.652
	TOTAL TRANSFERENCIAS	866.988

Una vez anotado en los correspondientes asientos las modificaciones producidas, el resumen del expediente por capítulos es el siguiente:

CAPITULO	CONSIGNACION INICIAL	CONSIGNACION DEFINITIVA
1.º	1.256.874 Ptas.	1.327.031 Ptas.
2.º	2.710.208 Ptas.	2.839.996 Ptas.
6.º	2.743.934 Ptas.	3.410.977 Ptas.

San Vicente de Arévalo, 2 de Diciembre de 1989.
El alcalde, **ilegible.**

—4.508

Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de maderas del Monte Público número 34, se hace público que el referido pliego estará de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Leg. 781/86, se anuncia simultáneamente, Subasta Pública:

OBJETO: Aprovechamiento de maderas del Monte Público número 34. Pies señalados, 350. Volumen, 166 m³. Valor de Tasación, 481.400 pesetas. Valor Indice, 601.750 pesetas.

PLAZO TOTAL DE EJECUCION: Año 1990.

PLAZO DE LICITACION: Desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas del primer día hábil posterior al transcurso de veinte días hábiles desde la fecha de publicación.

LUGAR DE PRESENTACION:

En la Secretaría del Ayuntamiento y durante horas de oficina.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA: Secretaría del Ayuntamiento el día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones a las catorce horas.

MODELO DE PROPOSICION:

Las Ofertas se redactarán conforme al modelo que figura a continuación.

En Palacios de Goda, a 15 de diciembre de 1989.

El alcalde, **Ilegible.**

MODELO DE PROPOSICION

Don..... de.....años de edad, con domicilio en..... provincia de..... provisto de D.N.I. núm.....enterado del anuncio de subasta inserto en el B.O. de la Provincia núm..... de fecha....., en nombre propio o en representación de..... y conociendo el Pliego de Condiciones

Económico Administrativo y Técnicas, por las cuales se ha de regir la subasta de maderas del monte público número 34 del Catalogo Provincial, aceptando las condiciones que en ellos se ponen de manifiesto, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de..... pesetas.

Palacios de Goda, a..... de..... de 19.....

EL LICITADOR

DECLARACION JURADA

Que formula en anterior licitador para hacer constar que no halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala en los artículos 4 y 5 del Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palacios de Goda, a ..... de..... de 19.....

EL LICITADOR

—4.699

——ooOoo——

Ayuntamiento de Monsalupe

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número uno que afecta al vigente presupuesto aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día catorce de diciembre de 1989.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Monsalupe, a 15 de diciembre de 1989.

El presidente, Ilegible.

—4.638

Ayuntamiento de Donjimeno

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria, adoptó acuerdo de aprobación el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1, dentro del vigente Presupuesto Ordinario Unico para 1989.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 450, en relación con el número 1, del Artículo 446, ambos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo será elevado a definitivo, sin más trámite.

Los nuevos créditos afectan a las siguientes partidas del citado Presupuesto.

Partida	Denominación	Aumento Ptas.
11100	Retribución básicas.....	29.939
12500	Retribuciones complementarias.....	24.625
19200	Pensión de Viudedad y horfandad.....	2.060
19800	Cuotas Munpal.....	1.209
61100	Obras Limpieza Red Alcantarillado ...	1.299.196
TOTAL NUEVOS CREDITOS Y/O SUPLEMENTOS		1.357.029

El importe anterior queda financiado mediante la aplicación del superávit del ejercicio de 1988.

Superávit ejercicio 1988..... 1.357.029 Ptas.
Total Transferencias..... 1.357.029 Ptas.

Una vez anotado en los correspondientes asientos las modificaciones producidas, el resumen del expediente por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Consign. inicial	Consign. definit.
1.º	943.675 Ptas.	1.001.508 Ptas.
6.º	2.256.487 Ptas.	3.555.683 Ptas.

Donjimeno, 12 de diciembre de 1989.
El alcalde, *ilegible.*

———ooOoo———

—4.566

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1989, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/89 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Ordinario de esa Corporación.

Los nuevos créditos afectan a las siguientes partidas del citado Presupuesto:

AUMENTOS

181,1	Primas y Cuotas S.S.	8.871
182,1	Asistencia Médico-Farmacéutica.....	18.134
211,1	Gastos Oficina.....	10.000
241,1	Dietas Miembros Corporación	25.000
259,1	Otros gastos de funcionamiento.....	927.565

483,1	Otras transferencias	992.250
	TOTAL AUMENTOS	1.918.820

Estos aumentos se realizarán con cargo a las siguientes partidas:
Superávit ejercicio anterior 78.604

DISMINUCIONES

111,1	Retribuciones básicas	85.978
121,1	Gastos de representación	70.000
125,1	Retribuciones complementarias	4.092
161,1	Personal laboral	4.930
171,1	Personal Contratado	310.000
191,1	Pensiones de Jubilación	21.322
192,1	Pensiones de Viudedad	28.924
198,1	M.U.N.P.A.L.	180.000
222,1	Conservación y reparción Ordinaria	90.000
223,1	Limpieza	21.710
242,1	Dietas de Personal	10.000
234,1	Servicio de Comunicaciones	10.000
251,1	Vestuario	27.000
253,1	Manutención animales	35.000
254,1	Material Técnico	510.000
258,1	Contratos de prestación de Servicios	160.000
272,1	Equipo de Oficina	250.000
273,1	Utiles y Herramientas	30.000
	TOTAL DISMINUCIONES	1.848.956

MAYORES INGRESOS DE LOS PREVISTOS

113,05	Licencia Fiscal Profesionales	6.481
555,1	Arrendamiento	18.099
563,1	Explotaciones	29.680
	TOTAL MAYORES INGRESOS	54.260
	Total cantidad utilizable para cubrir los aumentos previstos	1.981.820

Higuera de las Dueñas, 11 de diciembre de 1989.
El alcalde, ilegible.

—4.568

Ayuntamiento de Sanchidrián

EDICTO

Por parte de Duquesa Dulce de Queso, S.A., se ha solicitado licencia para instalar una industria para la elaboración de "Dulce de leche", sita en el Polígono Industrial "Las Vegas", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchidrián, a 1 de diciembre de 1989.
El alcalde, *ilegible.*

—4.590

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto que conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo, la discusión, y en su caso, aprobación del Presupuesto y Plantilla para el próximo ejercicio de 1989, yo, el Secretario procedía a dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron ampliamente discutidas por los miembros de la Corporación y encontrándolas ajustadas a las necesidades y recursos de esta Entidad así como las relaciones de personal a que se refiere el art. 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 445 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se acordó por unanimidad:

Aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido proyecto y plantilla de personal quedando en su virtud, fijados definitivamente los gastos y los ingresos del mismo, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 1989 de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen de capítulos:

Presupuesto de Ingresos

1. Impuestos directos, 4.040.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 607.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.565.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.250.000 pesetas.
7. Transferencias de Capital, 15.350.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total Ingresos: 47.087.576,Ptas.

Prespuesto de Gastos

1. Remuneración de personal, 7.383.571 pesetas.
2. Compra de bienes y servicios, 6.725.000 pesetas.
3. Intereses, 1.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
6 Inversiones reales, 20.979.005 pesetas.
9 Variación de pasivos financieros, 7.000.000 de pesetas.

Total Gastos: 47.087.576,— Ptas.

Seguidamente y por unanimidad se acuerda aprobar las Bases de Ejecución de este Presupuesto y dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/85 y artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acordó la exposición al público en la forma y lugares acostumbrados, del presupuesto aprobado y que, en su día se remita copia certificada del expediente de Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación, en cumplimiento del artículo 453 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la mencionada Ley 7/85 de 2 de abril y el RDL 781/86 en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta entidad.

Igualmente y por unanimidad se aprobó la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación:

a) Plazas de funcionarios:
Secretario-Interventor: 1 plaza.
Auxiliar Administrativo: 1 plaza.
Personal Laboral: 1 plaza.

Gavilanes, a 20 de noviembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible.*

—4636

———oOo———

Ayuntamiento de Narros del Puerto

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de noviembre de 1989 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual Presupuesto General para 1989, siendo los capítulos que han sufrido modificación o de nueva creación, los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Capítulo 1: Remuneración del Personal. **Aumento:** 180.000 pesetas.

Consignación actual: 1.181.025.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 200.000; 1.211.000.

6. Inversiones reales, 570.000; 727.842.

Total modificaciones o habilitaciones: 950.000 pesetas.

Los recursos a utilizar serán los del superávit de la liquidación del Presupuesto anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

Narros del Puerto, 14 de diciembre de 1989.

El Presidente, *Ilegible.*

—4.637

———oOo———

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 1989

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos tasativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Mombeltrán, a 14 de noviembre de 1989.

El presidente, **Julián Martín Navarro.**

—4.641

——ooOoo——

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

Precio público por el Suministro de Agua

Concepto:

Art. 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B), ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago:

Art. 2º. Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía:

Art. 3.º. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

Tarifa 1.ª.—Suministro de agua a viviendas: Ptas./mes.

1.1 Cada metro cúbico de mínimo consumido: 4.

Mínimo anual por acometida: 800.

2. Al total de las cuotas anteriores se le apalicará el correspondiente tipo de I.V.A.

3. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red del agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 1 vivienda: 35.000 pesetas.

4. A la suma resultante de los apartados anteriores, se añadirá el importe del canon del servicio de conservación de los contadores medidores de consumo.

5. El contador será adquirido por el usuario.

Obligación al pago

Art. 4º. 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Normas de gestión

Art. 5º. 1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor del consumo. Este contador, que será del modelo y marca que señale el Ayuntamiento, será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2. En los inmuebles de más de una vivienda o local se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3. La lectura de consumos y su facturación, se harán con la misma periodicidad y los usuarios o sus representantes, facilitarán al personal encargado la comprobación y lectura.

4. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula o lista correspondiente y se realizará semestral en los plazos y fechas que se anunciarán debidamente.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Secretario, *Ilegible.*

Vº Bº El Alcalde, *José Arribas.*

—4.709

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se anuncia subasta pública para la adjudicación de la "Obra COLECTOR Y DEPURADORA", conforme al Proyecto Técnico incluida en el Fondo de Cooperación Local, 1989, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.—Objeto. La adjudicación mediante subasta de la contratación de la obra anteriormente expresada.

SEGUNDA.—Tipo de licitación. El tipo de licitación es de 14.222.000 pesetas, a la baja, estando incluidos gastos generales de la empresa, el IVA y el beneficio industrial.

TERCERA.—Condiciones de la obra. Las que figuran en el proyecto técnico.

CUARTA.—Plazo de ejecución. Se fija como plazo de construcción de la obra objeto del presente pliego el de seis meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

QUINTA.—Riesgo y ventura del contratista. La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o daños causados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

SEXTA.—Derecho y deberes. El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y a satisfacer los impuestos que le correspondan como consecuencia de la obra.

SEPTIMA.—Gastos de anuncios. Todos los gastos que se produzcan por este concepto serán de cuenta del adjudicatario.

OCTAVA.—Pagos. Se realizarán contra certificación de obra una vez recibidas las aportaciones de los Organismos Oficiales.

NOVENA.—Garantía provisional y definitiva. Para poder tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición justificante que acredite haber constituido la fianza provisional que se fija en la cantidad de 100.000 pesetas. La fianza definitiva será la que corresponda legalmente conforme al importe de la adjudicación. La recepción definitiva de la obra tendrá lugar al año de la recepción provisional.

DECIMA.—Proposiciones. Se presentarán ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de la Corporación en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sobre cerrado, adjuntando justificante de haber constituido la fianza provisional exigida, declaración jurada de reunir todas y cada una de las condiciones legalmente exigidas para contratar con la Administración y fotocopia del D.N.I. u otro que acredite la personalidad del licitador. Las proposiciones se presentarán los días laborables de las 9 a las 14 horas.

UNDECIMA.—Apertura de plicas. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

DUODECIMA.—Tribunales. Los licitadores se someterán para todas las cuestiones derivadas de la contratación a la jurisdicción del domicilio de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOTERCERA.—Reclamaciones. Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P., se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones, el cual estará expuesto al público durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en..... actuando en nombre propio o en representación de....., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Candeleda, publicado en el B.O.P. núm..... de fecha..... y del pliego de condiciones económico-administrativas que regula la subasta de la obra "COLECTOR Y DEPURADORA", ofrece como precio del remate la cantidad de..... pesetas (en letra y en número), y se compromete a ejecutar la referida obra con sujeción estricta al proyecto para su realización y al pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

Candeleda, a 21 de diciembre de 1989.

El alcalde, **José Antonio Pérez Suárez.**

—4.710

——ooOoo——

Ayuntamiento de Peguerinos

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS (Avila) REFERENTE AL CONCURSO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE POZUELA

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para adjudicar las obras de "Modernización del abastecimiento y pavimentación de la calle Pozuela".

Se convoca a concurso de acuerdo con las condiciones que a continuación se detallan:

1.°—**TIPO DE LICITACIÓN.** DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (19.958.549) pesetas, incluido I.V.A., a la baja.

2.°—**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco meses a partir de la firma del contrato.

3.°—**DOCUMENTACIÓN:** Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de 9 a 15 horas.

4.°—**GARANTÍA PROVISIONAL:** QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (598.756) pesetas, a constituir en la Caja del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado.

5.°—**PROPOSICIONES:** La presentación deberá realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 15 horas de lunes a viernes y de 10 a 14 horas los sábados, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del último anuncio preceptivo en cualquiera de los periódicos: Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Avila y Boletín Oficial de Castilla y León.

La apertura se realizará en la Casa Consistorial, a las catorce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presen-

tación de proposiciones.

6.º—**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

—Sobre cerrado y lacrado, rotulado "Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de obras de Modernización de abastecimiento y pavimentación de calle Pozuela".

—Sobre cerrado y lacrado, con la inscripción "Documentación complementaria", que contendrá:

- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional, Memoria y referencias.
- Declaración de incapacidad o incompatibilidad, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Documento que acredite la personalidad jurídica: Documento Nacional de Identidad o poder bastanteado si obra en representación de otra persona o entidad.
- Documento de Calificación y Clasificación empresarial.

7.º—**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D....., provisto de D.N.I. núm....., expedido en....., el día ..... de ..... de 19....., con domicilio en ..... de....., en nombre propio o en representación de....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del Proyecto, Presupuesto, Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante concurso la ejecución de las obras Modernización del abastecimiento y pavimentación de la calle Pozuela, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Acompaña los siguientes documentos:

A.—Documento Nacional de identidad, poder bastanteado en su caso y Documentación de calificación y clasificación empresarial.

B.—Documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

C.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

D.—Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los documentos pertinentes acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización de objeto de concurso.

—Lugar, fecha y firma del licitador.

Peguerinos, 21 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible.*

—4.781

———ooOOoo———

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA, SIMULTÁNEA, DE CONCURSO PARA CONTRATAR LOS "TRABAJOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA DE VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de CONCURSO para contratar los "TRABAJOS DE LIMPIEZA, Y ARTICULOS NECESARIOS A TAL FIN, DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO RURAL DE HIGIENE, CONSULTAS DE MÉDICO TITULAR Y PRACTICANTE Y GRUPO ESCOLAR DE E.G.B.", por período de dos años; quedan expuestos al público los pliegos de condiciones económico-administrativas, por espacio de ocho días hábiles; durante los cuales pueden presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el presente anuncio se convoca el oportuno CONCURSO, que se regirá con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª—**OBJETO:** Los constituye la contratación de los trabajos de limpieza, y artículos necesarios a tal fin, de las siguientes dependencias municipales. CASA CONSISTORIAL, CENTRO RURAL DE HIGIENE, CONSULTAS DE MÉDICO TITULAR Y PRACTICANTE Y GRUPO ESCOLAR DE E.G.B.

2.ª—**Tipo de licitación:** No se fija cantidad, pudiendo cada concursante ofrecer su prestación por el importe que crea conveniente.

3.ª—**DURACIÓN DEL CONTRATO:** Será de dos años, comprendidos entre el uno de enero de 1990 y el treinta y uno de diciembre de 1991, ambos inclusive.

4.ª—**PAGOS:** Los pagos al adjudicatario del concurso, se efectuarán por mensualidades vencidas.

5.ª—**GARANTÍAS:** La provisional se fija en diez mil (10.000) pesetas, y la definitiva en CUARENTA MIL (40.000) pesetas.

6.ª—**EXAMEN DEL EXPEDIENTE:** El expediente puede ser examinado en las oficinas municipales, hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7.ª—**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio; se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas comprendidas entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, y desde las diez a las trece, los sábados; dentro de un único sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones, la licitación quedará aplazada hasta su resolución; anunciándose nueva convocatoria de concurso.

8.ª—**APERTURA DE PLICAS:** tendrá lgar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.ª— **MODELO DE PROPOSICIÓN:** Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don/ña ....., mayor de edad, vecino/a de....., Provincia de ....., con domicilio en la calle o plaza ...., n.º....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día..... de..... de 19.....; hace constar que, enterado/a de los Pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratación de los trabajos de "LIMPIEZA, Y ARTÍCULOS NECESARIOS A TAL FIN, DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO RURAL DE HIGIENE, CONSULTAS DE MÉDICO TITULAR Y

PRACTICANTE y GRUPO ESCOLAR DE E.G.B.", anunciado por el Ayuntamiento de El Barraco en el Boletín Oficial de la provincia número....., de fecha....., ... se compromete a realizarlo:

1.—La totalidad de concurso en la cantidad de ..... pesetas mensuales (cantidad a expresar en letra y número).

2.—Los inmuebles incluidos en el apartado A): CASA CONSISTORIAL, CENTRO RURAL DE HIGIENE, y CONSULTAS DELMÉDICO TITULAR Y PRACTICANTE, en la cantidad de..... pesetas mensuales (cantidad a expresar en letra y número).

3.—Los inmuebles incluidos en el apartado B). GRUPO ESCOLAR DE E.G.B., en la cantidad de..... pesetas mensuales (cantidad a expresar en letra y número).

El Barraco, a..... de..... de 19.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

El Barraco, a 16 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible.*

4.711

———ooOOoo———

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

E D I C T O

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE RECOGIDA DE BASURAS A ADJUDICAR MEDIANTE CONCURSO PUBLICO (APROBADO EN SESION PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE AREVALO, DE 16 DE NOVIEMBRE).

1. OBJETO: Es objeto del presente contrato, la prestación del servicio municipal obligatorio de recogida domiciliaria de basuras en este Municipio.

2. CARACTERISTICAS: La frecuencia mínima de recogida será —con carácter general— de tres veces (recogida alterna) durante los meses de mayo a septiembre ambos inclusive), y dos veces, de octubre a abril (ambas semanales). La recogida afectará a Nava de Arévalo y todos sus anejos (Palacios Rubios, Magazos, Noharre y Vinaderos). Los residuos sólidos se depositarán en el vertedero municipal de Nava de Arévalo.

3. El licitador adjudicatario deberá aportar todos los medios materiales y humanos (vehículos, contratación de personal), que sean precisos para la buena prestación del servicio. Asimismo y cuando sea necesario se deberán realizar por el contratista obras de acondicionamiento, en los términos y condiciones a negociar con este Ayuntamiento.

4. DURACION DEL CONTRATO: El contrato se establece —en principio— por un año, prorrogable en su caso, si resulta favorable a ambas partes.

5. GARANTIAS: El licitador deberá presentar una fianza provisional de 15.000 pesetas, en metálico o aval bancario reglamentario, conforme determina el artículo 340 del Reglamento General de Contratos del Estado. El licitador adjudicatario deberá entregar una fianza definitiva de cuantía 4 por 100 del precio de adjudicación.

La fianza definitiva le será devuelta una vez extinguido el contrato y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas, si procediera.

6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: El plazo para presentación de plicas será de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia, y anuncio de licitación correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento, horario de 10 a 14 horas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, con varias soluciones si lo desea, de acuerdo al modelo de proposición que a continuación se detalla. En el mismo sobre se presentarán los siguientes documentos:

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

—Alta en licencia fiscal (con el último recibo del pago anual), o compromiso de darse de alta el adjudicatario.

—Documento acreditativo de estar al corriente del pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

—Documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación al objeto del concurso, así como cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de su capacidad técnica (tipo de vehículo, herramientas...), económica y profesional del concursante.

En caso de que se actúe a través de otra persona, poder bastante acreditativo. En caso de que el licitador sea una Sociedad Mercantil, escritura de constitución con inscripción en el Registro Mercantil.

7. FORMA DE ADJUDICACION: La modalidad establecida para adjudicar es el concurso público.

La mesa de contratación, que estará formada por el señor Alcalde, un Concejal y la Secretaria del Ayuntamiento, ,que dará fe del acto, procederá a la apertura de plicas, al día siguiente hábil una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas —excepto sábados— y las elevará al Pleno para su resolución. Esta Corporación adjudicará el contrato a la propuesta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente a la oferta económica y teniendo en cuenta las características y medios para la prestación del servicio. Asimismo se podrá declarar desierto el concurso conforme establece la legislación aplicable.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES: El contratista se compromete a prestar el servicio en las condiciones y duración establecidas.

El contratista estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto en el caso de que tales perjuicios hayan sido ocasionados por órdenes de este Ayuntamiento.

El empresario tiene derecho al pago de la cantidad contratada por la prestación del servicio y a la revisión de las mismas anual-

mente, aplicando los incrementos legales.

El pago al empresario se producirá mensualmente o trimestralmente.

El Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en el capítulo correspondiente de gastos, la remuneración del contratista.

En cuanto a la capacidad económica para hacer frente al gasto, se han de prever las tarifas oportunas en la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa, a establecer.

Esta Administración podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio.

9. RESOLUCION DEL CONTRATO: En cuanto a las causas de extinción del contrato, se estará a lo determinado en el artículo 223 del Reglamento General de Contratos del Estado y siguientes.

10. LEGALIDAD APLICABLE: El presente pliego y el contrato que conlleva es de obligado cumplimiento para ambas partes. En lo no dispuesto específicamente en el pliego se estará a los artículos correspondientes del R. D. 781/86, de 18 de abril, de Disposiciones vigentes de Régimen Local, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación del Estado con sus modificaciones posteriores (R. D. 931/1986, de 2 de mayo y R. D. 25/86, de 28 de noviembre) y Reglamento de Servicios y de Contratos de las Entidades Locales.

11. El presente pliego estará en exposición durante 8 días a efectos de presentación de reclamaciones. Simultáneamente se publica el anuncio de licitación, si bien en el caso de producirse reclamaciones al pliego, la licitación quedará aplazada.

12. MODELO DE PROPOSICION:

Don ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ... ., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Nava de Arévalo, para la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, comprometiéndose a prestar dicho servicio con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas ,en la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

Asimismo declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado y se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos, en especial las de Seguridad Social y Previsión.

Nava de Arévalo, 21 de noviembre de 1989.

El Alcalde, *Francisco Gómez Alonso.*

—4.272

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Por la Guardia Civil de esta localidad, han sido halladas el día 28 de noviembre del año actual, las reses caballares cuyas señas a continuación se indican:

—Una yegua roja oscura.

—Un macho negro, careto, con horquilla en la oreja derecha.

—Una potra cana, careta, calzada de las patas traseras.

Habiendo quedado depositados en los corrales municipales a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados y la correspondiente sanción.

Si pasados quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y no fueran reclamadas por su dueño, se declararán como mostrencas y se procederá a su subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peguerinos, a 20 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible.*

—4.765

Ayuntamiento de El Oso

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En El Oso, a 12 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible.*

—4.639

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Navalperal de Pinares, a 15 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible.*

—4.640